

Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS
Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

EL PERÚ PRIMERO

Octubre 2019

“Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios”

(Octubre 2019)

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se introdujo en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional (arroz, maíz amarillo, azúcar y leche en polvo) y limitar el impacto negativo de la volatilidad de sus precios.

Mediante el Decreto Supremo N°103-2015-EF, del 1° de mayo de 2015, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 20% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.¹ Mediante el Decreto Supremo N°371-2017-EF, del 21 de diciembre de 2017 (Art. 4°), se modificó la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.² Solo para el caso del arroz, mediante el Artículo 3° del D.S. N°152-2018-EF, del 6 de julio de 2018 se elevó dicho límite a un 20% del valor CIF de la mercancía declarada, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Con el D.S. N°342-2018-EF del 30 de diciembre de 2018 se prorrogó al 30 de junio de 2019. Recientemente con el Art. 2° del D.S. N°199-2019-EF, del 30 de junio de 2019, se extiende la vigencia del límite del 20% hasta el 30 de junio de 2020 (1 año), para reducirse a 15% desde el 1 de julio de 2020.

Con el Decreto Supremo N°055-2016-EF del 28 de marzo de 2016, se modificó algunos artículos y anexos del Decreto

Supremo N°115-2001-EF relativo a la metodología del SPFP.³ Asimismo, con el Decreto Supremo N°371-2017-EF del 21 de diciembre de 2017, se sustituyó el numeral 2 del Anexo IV del D.S. N°115-2001-EF, modificándose el mercado de referencia del arroz.⁴

A través del Art. 1° del Decreto Supremo N°152-2018-EF del 6 de julio de 2018, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo. Asimismo, el Art. 2° de dicho Decreto aprobó la actualización de las tablas aduaneras del arroz, así como algunos ajustes relacionados con el cálculo de los precio piso y techo del arroz.⁵

Mediante el Art. 1° y el Art. 3° del Decreto Supremo N°199-2019-EF del 30 de junio de 2019, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo y su vigencia hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante el Art. 4° de dicho Decreto Supremo se extiende la vigencia de la Tabla Aduanera del arroz hasta el 30 de junio de 2020 (1 año).⁶

Con la Resolución Viceministerial N°010-2019-EF/15.01, del 10 de octubre de 2019, se aprobó los precios de referencia y los derechos variables adicionales correspondientes, tomados de los mercados de referencia señalados en la norma, información elaborada en base a las cotizaciones observadas durante el mes de setiembre de 2019.⁷

Cuadro N° 1

PRECIOS FOB DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES
(Aplicada a las importaciones efectuadas durante el mes de octubre de 2019)
Resolución Viceministerial N° 010-2019-EF/15.01 del 10 de octubre de 2019

Marcador	Precio FOB Referencia (Mensual)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Referencial de Tabla (%)	Valor CIF Importación (Valor promedio Factura)*	Derecho Específico Límite 15% ** (Valor Factura)	Derecho específico Efectivamente pagado
	(1)	(2)	(3)=(2)/(4)	(4)	(5)	(6)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	US\$/t
Maíz	196	-	0,0%	191	29	-
Arroz	528	84	14%	599	120	84
Azúcar	314	73	18%	406	61	61
Leche	3 194	-	0,0%	3 496	524	-

Fuente: SUNAT, MEF (Precio de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)

* Precio promedio de importación CIF, embarques realizados entre el 01 de octubre y el 28 de octubre de 2019.

** Para el arroz se mantiene el límite del 20% hasta el 30 de junio de 2020.

¹ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 103-2015-EF:

<http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

² <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

³ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 055-2016-EF: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&Itemid=100600&lang=es&limitstart=15

⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

⁵ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 152-2018-EF:

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/17843-decreto-supremo-n-152-2018-ef/file>

⁶ A través de este link se puede acceder al D.S. N° 199-2019-EF: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/20394-decreto-supremo-n-199-2019-ef/file>

⁷ A través del siguiente link se puede acceder a los precios FOB de referencia del mes octubre de 2019: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/389367/RVM010_2019EF1501.pdf

Octubre 2019

2. DERECHOS APLICADOS A LAS IMPORTACIONES

En el Cuadro N°1 se han consolidado los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación de los derechos específicos correspondientes. Se han cruzado los precios FOB de referencia (columna 1) que representan los precios promedio FOB de las cotizaciones de los productos marcadores, con los valores de las tablas aduaneras, determinándose los derechos arancelarios que deben aplicarse a las importaciones que se realicen a partir del 11 de octubre (columna 2). Por otra parte, se han efectuado algunos ejercicios a fin de determinar de una manera casuística y referencial el derecho específico a ser aplicado teniendo en cuenta el tope del 15% y 20% para el arroz (columna 5), las cifras han sido tomadas de la SUNAT y reflejan el precio promedio CIF de las operaciones de importación efectuadas entre el 01 y el 31 de octubre al que se han eliminado los niveles pico (columna 4).

Cabe señalar, si el derecho específico determinado a través de las tablas aduaneras fuese mayor al nivel calculado con el tope del 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador, éste podrá acogerse al menor derecho, en este caso al de la columna 2 para todos los productos.

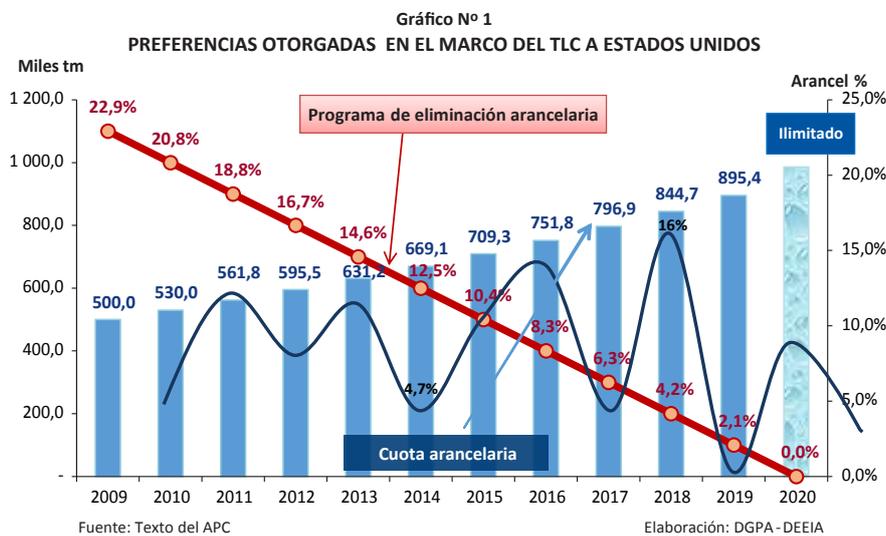
Por otra parte, en el marco de algunos de los tratados de libre comercio suscritos por el Perú, embarques de productos pueden ingresar liberados de todo pago de aranceles

(Comunidad Andina), también determinados contingentes arancelarios o con crecientes rebajas arancelarias como es el caso de Estados Unidos, parcialmente la Unión Europea (lácteos); aun cuando en la mayor parte de los acuerdos comerciales el tratamiento arancelario bajo la franja de precios se encuentra excluido del proceso de liberación comercial.

2.1 MAÍZ AMARILLO

Arancel aplicado

En los últimos meses del 2018 se pudo apreciar una recuperación de los precios internacionales de referencia de éste producto, situación que se ha venido repitiendo en los meses que va del 2019 alcanzando los niveles pico entre julio y agosto (US\$197 y US\$196 respectivamente) pero para setiembre el precio de referencia ha vuelto al nivel de los meses anteriores, US\$175 por tonelada (10,7% de caída) y ahora el precio de referencia para el mes de octubre se ha ubicado en US\$158, con una caída de un 10%, siendo un precio que no se observaba hace más de un año atrás, se espera que en el próximo mes se recupere. En la medida que se ha observado una sustancial caída de los precios internacionales de referencia, y como éste precio promedio se encuentra por debajo del precio piso de la franja de precios que es de US\$170 para el segundo semestre de 2019, de acuerdo con las tablas aduaneras le corresponde un derecho específico de US\$12 por tonelada.



Octubre 2019

En la medida que el tope del derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual, para el caso del maíz es de 15% el cual se calcula sobre la base del valor promedio de factura (precio implícito), para el mes de setiembre dicho valor de factura es de US\$196 la tonelada, a este precio el tope del 15% será US\$29; pero como el derecho específico a pagar por la Tabla Aduanera es solo de US\$12 por tonelada, el importador aplicará la menor tasa (Columna 2 o 6).

Cabe señalar que, la mayor parte de las importaciones se originan desde los Estados Unidos, que ingresan acogiéndose a los beneficios del TLC suscrito bilateralmente. Para el 2019 Perú le ha asignado una cuota de 895,4 mil toneladas libres del pago de todo tipo de aranceles, incluso del arancel bajo la Franja de Precios; al mes de mayo casi ya se había cubierto dicha cuota, al ingresar al Perú, de acuerdo con la SUNAT un volumen de 867 mil toneladas (97%). Embarques desde los Estados Unidos por encima de esa cuota podrían ingresar acogiéndose al arancel previsto en el Programa de Eliminación Arancelaria, que en el marco del TLC es de 2,1% para el 2019. Sin embargo, como la franja no estuvo activada entre el mes de junio y setiembre, el arancel a las importaciones en general fue de 0%, lo que permitió que importaciones desde Argentina o Brasil puedan ingresar con el mismo trato que tiene EE.UU. haciéndose competitivas frente a las originarias de EE.UU. A partir del 2020 se debe liberar totalmente el mercado peruano a las importaciones de maíz amarillo duro procedente de los EE.UU. en el marco del TLC suscrito.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

De acuerdo con una publicación de la FAO, los precios del maíz para el mes de setiembre han mostrado un comportamiento descendente respecto del mes anterior, debido a que los precios internacionales siguieron disminuyendo por la abundancia de disponibilidades exportables en los países exportadores tanto del hemisferio sur como del hemisferio norte.⁸

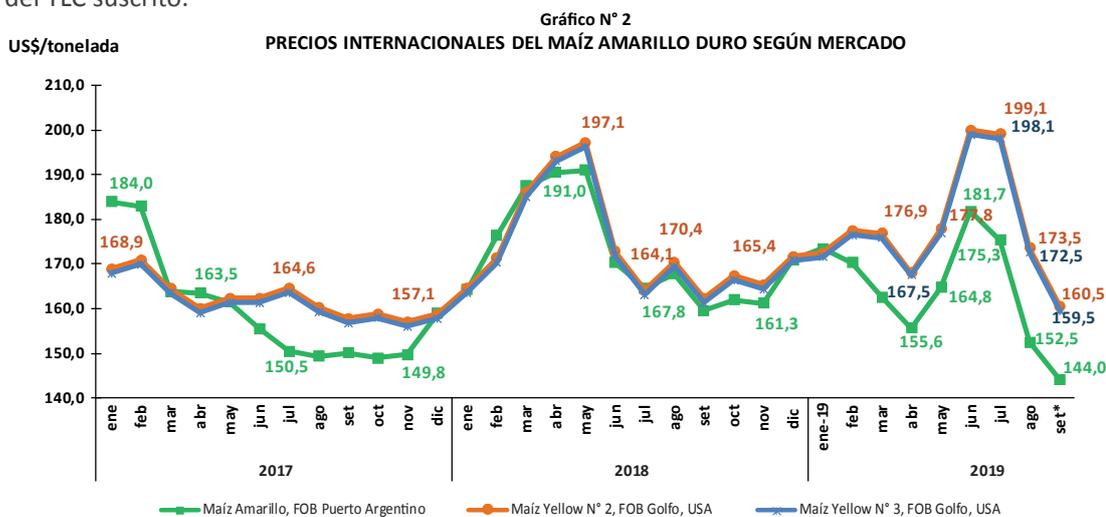
Esta tendencia hacia la baja de los precios se debería a las expectativas de una gran cosecha procedente de Argentina y Brasil, así como, noticias de menor demanda para la producción de etanol en Norteamérica y la débil demanda por parte de los principales países importadores. Sin embargo, el descenso del precio se habría frenado por el interés mostrado por las compañías chinas en demandar grano estadounidense.

2.2 ARROZ

Arancel aplicado

Hasta el mes de diciembre de 2017 se mantuvo como mercado de referencia el precio fob Bangkok-Tailandia, tomándose este promedio para la elaboración de las tablas aduaneras y la determinación de los derechos específicos correspondientes.

A partir de enero de 2018 se adopta como nuevo mercado de referencia el arroz uruguayo, 5% grano partido. Al ser el precio



⁸ FAO-FPMA-Seguimiento y Análisis de los Precios Alimentarios-Precios Internacionales (03/10/2019)
<http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

Octubre 2019

del arroz uruguayo en general más alto que el precio del arroz tailandés, las tablas aduaneras construidas con los precios promedios del nuevo mercado de referencia van elevar el precio techo y piso a US\$669 y US\$599 respectivamente, con la actualización de las tablas aduaneras para el segundo semestre del 2018 y las actualizaciones del primer y segundo semestre del 2019, el precio techo y el precio piso se han mantenido en US\$682 y US\$612 respectivamente.

Siendo el precio mensual de referencia para el mes de octubre de US\$528 la tonelada, le corresponde un derecho específico de US\$84 por cada tonelada. Cabe señalar que la alta calidad del grano importado desde Uruguay, permite disponer de un arroz con elevadas cotizaciones, orientadas a ciertos nichos de mercado, donde resalta la estabilidad de su precio. Cabe señalar que durante los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre se ha mantenido el mismo precio de referencia, por lo que también le ha correspondido el mismo derecho específico.

Respecto al derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual para el arroz es de 20%, dicho tope se

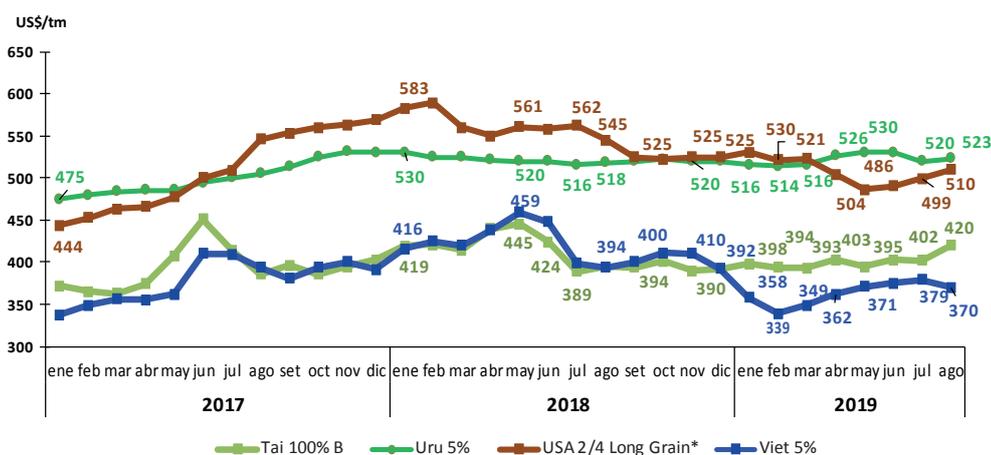
debe calcular para el mes de octubre sobre la base del valor de factura, que casuísticamente es en promedio de US\$621 por tonelada, a dicho valor se le extrae el valor máximo a pagar (20%) siendo este de US\$124; sin embargo, como el derecho específico a pagar por la tabla aduanera está por debajo de este valor límite, la tasa a ser efectivamente pagada debería ser la menor, es decir US\$84 por tonelada (Columna 2 o 6).

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

En septiembre, los precios internacionales del arroz fueron estables o ligeramente más bajos, ya que la presión al alza derivada de la escasez estacional y las fluctuaciones cambiantes se vio contrarrestada por la escasa demanda de importaciones y la incertidumbre en torno a las políticas en Filipinas y Nigeria.⁹

En septiembre, de manera general los precios mundiales del arroz bajaron de 3,5% influenciados por la fuerte caída de los precios vietnamitas de 12% en un mes. La demanda de importación se ha mitigado a raíz de contracción del comercio mundial en 2019 y de las tensiones comerciales que pesan sobre los precios internacionales. Todos los operadores están

Gráfico N° 3
PRECIOS INTERNACIONALES- PRECIOS FOB DE EXPORTACIÓN DE PRINCIPALES PAÍSES



Fuente: InfoArroz/Observatorio de Estadísticas Internacionales del Arroz (OSIRIZ)



⁹ FAO-FPMA-Seguimiento y Análisis de los Precios Alimentarios-Precios Internacionales (03/10/2019)
<http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

Octubre 2019

pendientes de la nueva oferta asiática que comienza a llegar al mercado y que debería proseguirse durante el último trimestre del año e inicios del 2020. Los importadores están por el momento atentos a la evolución de los precios y del dólar en relación a las monedas asiáticas. Tailandia será el país más afectado por la reducción del comercio mundial. Las perspectivas de producción fueron revisadas a la baja, apuntando una posible reducción de 1% a 513,5 Mt (base arroz blanco) contra 517,8 Mt en 2018. No obstante, el impacto sobre los precios mundial podría ser marginal gracias a las existencias mundiales que se encuentran en su nivel histórico más alto.¹⁰

En el Mercosur, los precios de exportación bajaron 2% en promedio dentro de un mercado externo poco activo. Las exportaciones brasileñas alcanzaron 66 000 t (base arroz blanco) contra 73 000 t en agosto. Éstas acusarían un atraso de 21% en relación al año anterior en la misma época. En Uruguay, las exportaciones disminuyeron drásticamente a 37 000 t contra 133 000 t en agosto, marcando un atraso de 18% comparado al año anterior. En Argentina, el ritmo de las exportaciones se mantiene gracias a ventas al Oriente Medio, así como a Centroamérica y África occidental, marcando así un avance de 20% en relación a 2018 en la misma época. El precio indicativo del arroz paddy brasileño se revalorizó ligeramente a 220 \$/t contra 217 \$ en agosto. Inicios de octubre, el precio se mantenía entorno de 222\$. (Reales)

2.3 AZÚCAR

Arancel aplicado

En julio del presente año se publica las tablas aduaneras para el segundo semestre del año, el precio techo cae a US\$461 dólares y el piso a US\$389 dólares; a un precio de referencia de US\$331/tm para julio, le corresponde un derecho específico de US\$58/tm, que equivale en términos porcentuales a un 15% Ad valorem CIF. El comportamiento decreciente continúa

en agosto con US\$316 por tonelada y el derecho específico se eleva a US\$73 por tonelada. En setiembre el precio de referencia vuelve a caer a US\$314, con lo que se eleva el derecho específico a US\$75. Pero en el mes de octubre el precio de referencia cambia de tendencia y se recupera de una manera imprevista cotizándose en US\$320 por tonelada, siendo el derecho específico correspondiente de US\$69 por tonelada.

Sin embargo, en la medida que la tasa máxima a ser aplicada es del 15% del valor CIF de una factura de importación, para efectos de estimación promedio se ha efectuado un ejercicio con precios CIF de importación diaria para el mes de octubre de 2019, eliminando aquellos valores atípicos y estimando un precio promedio de US\$400 por tonelada, a este valor se le ha calculado el 15%, que sería el nivel máximo a pagar como derecho, siendo éste de US\$60 aproximadamente por tonelada. (Columna 5 para el azúcar). Bajo un razonamiento racional, el importador debería de acogerse a pagar la tasa que más le conviene, en este caso debiera de acogerse a pagar la menor tasa arancelaria que sería hasta el límite del 15% del valor de factura, para el ejemplo es de US\$60 por tonelada y no el valor determinado por tabla, US\$69 por tonelada.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

Este incremento del precio del azúcar se explica por el mayor incentivo a las exportaciones de azúcar; a un incremento de las importaciones por parte de China, asimismo a una baja en la producción de la industria azucarera del centro y sur del Brasil; y por otra parte, el hecho del anuncio por parte del gobierno de la India (importantes productor y el mayor consumidor mundial) respecto a los subsidios a la exportación de azúcar, que solo prolongarán el ciclo actual de bajos precios mundiales de la sacarosa.

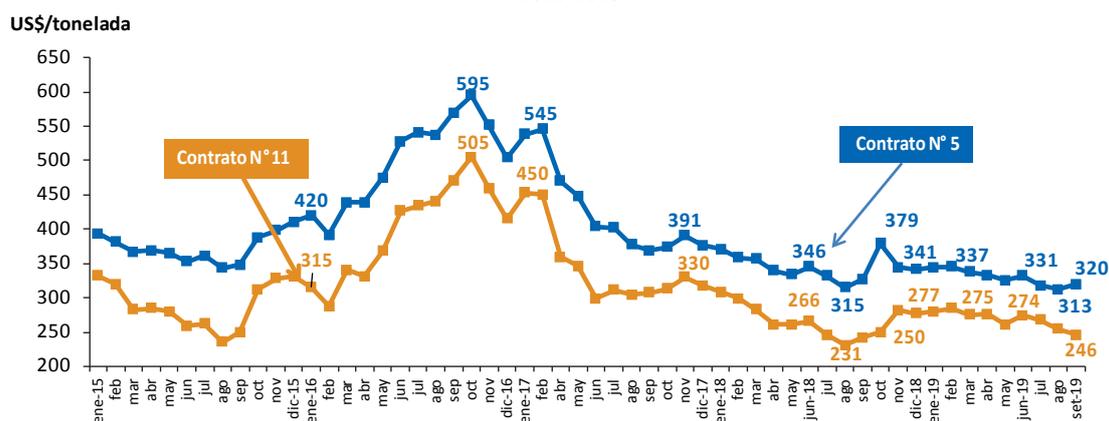
Sin embargo, las perspectivas de los precios futuros señalan para los próximos meses una disminución en las cotizaciones.



¹⁰ INFOARROZ-Informativo mensual del mercado mundial del arroz, Setiembre 2019, N°187. http://www.infoarroz.org/portal/uploadfiles/20191010124842_15_ia0919es.pdf

Octubre 2019

Gráfico N° 4
EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DEL AZÚCAR CONTRATO N°5 (REFINADO LONDRES) Y N°11 (CRUDO - NUEVA YORK)
2015-2019



Fuente: Indexmundi/Odepa

Al 22 de octubre de 2019, los futuros del azúcar contrato N°5 y N°11 cerraron a la baja para los próximos meses, en parte debido a la debilidad de la moneda brasileña.¹¹

2.4 LECHE EN POLVO

Arancel aplicado

Como sabemos, el arancel se activa solo cuando el precio internacional de referencia (mensual) se ubica por debajo del "precio piso" de la Franja; pero si se encuentra por encima simplemente no paga derecho específico alguno.

En ese sentido, desde setiembre de 2017 y casi todo el 2018, salvo los meses de abril y mayo del 2018, los precios de referencia de la leche en polvo se han mantenido por encima del Precio Piso de la Franja de Precios de la Leche, de manera que no han pagado aranceles específicos a la importación de productos lácteos por un buen tiempo.

En el primer semestre del 2019, la Tabla Aduanera de la leche en polvo tuvo un precio piso de US\$2 949 y un precio techo de US\$3 800, en este contexto el precio de referencia

mensual, en el mes de enero, no obstante haber caído se logró ubicar por encima del precio piso, (US\$2 987) por lo que no le corresponde pago alguno por derecho arancelario. Sin embargo, a partir de febrero hasta el mes de junio de 2019 los precios de referencia (Nueva Zelanda) se mantuvieron por debajo del precio piso, correspondiéndoles un derecho arancelario específico a las importaciones fluctuante entre US\$49/tm. hasta US\$149/tm.

Para el segundo semestre del 2019 se actualizaron las Tablas Aduaneras, el precio piso se elevó a US\$2 999 y el precio techo declinó a US\$3 500. En ese sentido, para el mes de julio y agosto el precio de referencia es de US\$3 046 y US\$3 169 respectivamente, como esta cifra se encuentra por encima del nivel del precio piso, no le corresponde la aplicación de derecho específico alguno a las importaciones de leche y sus derivados. En setiembre el precio de referencia se eleva a US\$3 194 y en octubre aumenta aún más, US\$3 297 por tonelada, muy por encima del precio piso, de ahí que la franja de precios se mantiene inactiva y no aplica derecho alguno a las importaciones de leche en polvo.



¹¹ MINAGRI-DGPA-DEEIA- Boletín Consolidado de Commodities-Setiembre de 2019. file:///C:/Users/USER/Downloads/commodities_consolidado_setiembre2019.pdf

Octubre 2019

Por otra parte, habiendo efectuado los ejercicios correspondientes para calcular el valor de factura promedio pagado por la importación de la leche en polvo en este período, es de US\$3 476 por tonelada, calculando el límite del 15% por el arancel máximo que debería pagar alternativamente, se ha podido verificar que este valor es de US\$521 por tonelada, muy diferente al valor de la tasa calculada por Tabla (US\$0,0) el importador obviamente se acogerá a la menor tasa a pagar.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

La recuperación del precio de la leche en polvo estaría siendo explicada por la esperada menor producción en el 2019 nada visto desde el año 2013, aunque en algunos otros casos no se traduciría en una mejora de los precios debido a que ha caído el crecimiento de la demanda como una de las razones, según identifica la Red de Investigación de Productos Lácteos de IFCN. En términos de tendencias en la producción de leche por región se visualiza que la producción crece en las regiones más fuertes y es débil e incluso decrece en el resto.

En 2019 la desaceleración del crecimiento de la producción se debe, por un lado, a un bajo crecimiento de la producción de leche de India, que tiene como causas los precios estables

de la leche y aumentos en los precios de concentrados que repercuten en los márgenes que reciben los productores. Por otra parte, en el Hemisferio Sur las condiciones climáticas desfavorables como sequías en Australia, problemas económicos internos ocurridos en Argentina (devaluación) llevan a incrementar los costos de producción de la leche.

Visualizando los precios de la leche al productor, IFCN cuenta con un indicador que estima de forma teórica a que valor debería pagarse la leche en el mundo en función de los precios de los principales productos en el mercado internacional. Ese indicador se mantiene en torno a 35 centavos de dólar por kilo de leche desde 2017, presentando un período de estabilización de precios que no es usual. Lo que indicaría un balance entre oferta y demanda. El bajo crecimiento en la producción de leche usualmente causa aumento en los precios de la leche. El hecho de que al momento permanezca estable indica que podría estar ocurriendo un cambio en la demanda que puede ser una razón a lo que se agrega la estabilización del precio del petróleo y los bajos precios de los concentrados.¹²

Lima, 29 de octubre de 2019

¹² Tomado de Portal Lechero. <https://www.portalechero.com/innovaportal/v/15258/1/innova.front/mundo:-crecimiento-de-produccion-lechera-en-su-menor-nivel-desde-2013:-por-que-no-suben-los-precios.html>



ELABORACIÓN:
Dirección General de Políticas Agrarias - Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria

FUENTES DE INFORMACIÓN:
SUNAT, BCRP, MEF y Organismos Internacionales Especializados

PARA MAYOR INFORMACIÓN:
FRANJA DE PRECIOS

Elaborado: Econ. César Armando Romero
Correo: deei-a-estudios@minagri.gob.pe
Teléfono: [511] 209 8800 Anexos: 4235-4231

DISEÑO & EDICIÓN DIGITAL:
Jenny Miriam Acosta Reátegui

VÍA INTERNET:
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego · MINAGRI
Dirección General de Políticas Agrarias

Jr. Yauyos 258, Cercado de Lima, Lima
www.minagri.gob.pe